

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Minuta y Resolución respecto a
Vista Virtual sobre el Estado de los
Procedimientos.

MINUTA Y RESOLUCIÓN

El viernes, 27 de mayo de 2022, a las 10:30 a.m., se celebró la Vista Virtual sobre el Estado de los Procedimientos, según señalada. A la vista comparecieron, por parte del Municipio Autónomo de Bayamón y el Municipio Autónomo de Guaynabo, los licenciados Simone Cataldi Malpica y José A. Cabiya Morales. La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico estuvo representada por los licenciados Charles Bimbela Quiñones y Giuliano Vilanova Feliberti.

Iniciada la Vista, las partes informaron que se reunieron en dos ocasiones con el propósito de concertar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa ("Informe de Conferencia"). Producto de dichas reuniones, las partes llegaron a ciertos acuerdos preliminares. Particularmente, con relación al Municipio de Guaynabo, llegaron a un acuerdo general respecto a seis (6) de las facilidades municipales objeto de controversia. Por su parte, respecto al Municipio de Bayamón, se logró un acuerdo general respecto a dos (2) de las facilidades municipales controvertidas.

De igual forma, las partes informaron que retomarían las conversaciones y esfuerzos transaccionales con miras a llegar a un potencial acuerdo respecto a las restantes facilidades en controversia. A esos fines, las partes indicaron que realizarían una inspección ocular de dichas facilidades a partir de 1 de junio de 2022.

En vista de la posibilidad de que se perfeccione un acuerdo entre las partes epígrafe, el Negociado de Energía determinó que, en estos momentos, resulta innecesario establecer una fecha para la presentación del Informe de Conferencia. En su lugar, el Negociado de Energía **CONCEDIÓ** a las partes el mes de junio para realizar las inspecciones de referencia y lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y documentos. De igual forma, el Negociado de Energía **ORDENÓ** a las partes continuar trabajando el Informe de Conferencia de forma paralela, en caso de no que no se lograra un acuerdo transaccional respecto a todas las facilidades.

De igual forma, el Negociado de Energía **CITÓ** a las partes de epígrafe a una Vista Virtual sobre el Estado de los Procedimientos el **viernes, 8 de julio de 2022, a las 10:30 a.m.** La Vista se llevará a cabo de manera virtual, debido a la situación provocada por el COVID-19. El Negociado de Energía proveerá el enlace para acceder a la Vista en un comunicado posterior.

Durante la vista, las partes también se expresaron sobre la necesidad de acumular a LUMA como parte en el caso de epígrafe, en atención a que sería la entidad encargada de ejecutar cualquier remedio que se ordenase en el presente caso. El Negociado de Energía **TOMÓ CONOCIMIENTO** de las expresiones de las partes, evaluará las mismas y emitirá una Resolución posterior atendiendo dicho asunto.



No habiendo asuntos adicionales que atender, el Negociado de Energía dio por terminada la Vista Virtual sobre el Estado de los Procedimientos en el caso de epígrafe, a las 10:58 a.m.

Notifíquese y publíquese.



Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 27 de mayo de 2022, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 27 de mayo de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law; y gvilanova@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de mayo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria